

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que la parte demandada se notificó personalmente en la oficina de este Juzgado el 7 de octubre de 2022. Posteriormente, se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 20 de octubre de 2022 a las 4:40 p.m., la contestación de la demanda con el correspondiente poder, actuación que fue aportada dentro de la respectiva oportunidad y, el 11 de noviembre de 2022 se recibió nuevamente el poder otorgado por la parte demandada (consecutivos 006, 008 y 009 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 18 de enero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciocho de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00140 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUIS ALVIDIO ISAZA ECHEVERRI
Demandados	RODRIGO DE JESÚS VELEZ SÁNCHEZ
Asunto	TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN PERSONAL – TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la notificación personal que se surtió respecto al demandado en el presente asunto, y así mismo se tiene en cuenta la contestación a la demanda que este presentó dentro del término legal oportuno, la que se considera cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Luego, por cuanto se encuentra debidamente trabado el contradictorio, es procedente fijar fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De conformidad con lo anterior, se señala como fecha para tal efecto, el **martes 20 de junio de 2023 a las 9:00 a.m.** para que las partes comparezcan personalmente con apoderado judicial por tratarse de un proceso de primera instancia. **Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize a través del link <https://call.lifesizecloud.com/16955631>**

Se advierte a las partes, y sus apoderados en el caso de no concurrir a la audiencia se producirán las siguientes consecuencias previstas en el artículo 77 del C. P. T. y S. S. modificado por la ley 1149 de 2007:

"1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.

"2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."

"3. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra."

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados. Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado, el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

En el evento que las partes no cuenten con medios tecnológicos para acceder a la audiencia virtual, así lo harán saber de manera oportuna a este Despacho, con el fin de coordinar el apoyo necesario por parte de la Administración Municipal y la Personería, conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022. Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 7** En el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71f4969ff1821208921924ca2f1e326b7e7e2868cd3f6086d5743a98ee8eb79**

Documento generado en 18/01/2023 02:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>